NOTA DNCP/DNC/_Nº 18905/2016

Asunción, 12 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Vaquería
Teléfono: 021-1371313
Mail: muni_vaquería 2016@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 315433 **"Adquisición de Almuerzo Escolar para instituciones educativas del Municipio"** ID 314038 **(Ingresó el 29/06/16) Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos: No se visualiza Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado de la referencia.**

2. **Reiteramos: La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

3. **Reiteramos: La Convocante no ha remitido la primera página de la Aprobación del MEC** por la cual se autoriza la implementación del Almuerzo Escolar, donde se visualiza la modalidad del almuerzo, cantidad de escuelas beneficiadas, cantidad de matriculados beneficiados, tiempo de provisión, et. . Recomendamos remitir.

4. **En la Adenda 1, en la Sección III Suministros requeridos,** no se visualiza después del 1.17 Menú, 1.17.1 Composición del Menú cíclico, la observación indicada en la aprobación del MEC que dice lo siguiente: "***OBSERVACION:*** *El menú cíclico es la distribución normatizada de los menús para un periodo de tiempo de 21 días, con el objetivo de brindar variabilidad. Para los proyectos locales se considerará la posibilidad de utilizar mínimamente dos semanas de menú cíclico, y excepcionalmente se podrá realizar la repetición de los platos, bajo autorización de la Gobernación/Intendencia, las provisiones de almuerzo deberá realizarse como mínimo 90 días a las instituciones beneficiadas".*

Lucy Lucena
Coordinadora de Contrataciones
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección VI Formularios, Formulario de Ofertas. En el cuadro de precios se visualiza una cantidad de 22.420 raciones.** Consultamos por qué este total, si atendiendo a la cantidad de alumnos beneficiados (301) multiplicado por la cantidad de días de provisión (59 días) arroja un resultado de 17.759 raciones. Recomendamos aclarar al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc